

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 133, 35, 6 y 39 folios escritos incluyendo 2 CDs.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ELI DAWER CABEZAS TEGUE
DDO: INVERSIONES GLP SAS ESP VIDA GAS Y OTROS
RAD: 000-2019-00118-00**

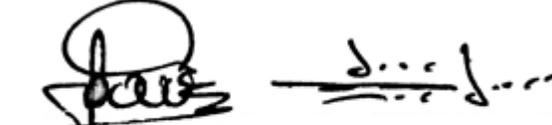
Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

AUTO No. 343

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia STL13971-2019 del 2 de octubre de 2019 CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, como quiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTÍFIQUESE,


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 40, 16 y 93 folios respectivamente, incluidos 4 DVDS.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MEDARDO MURILLO RODRIGO
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 008-2017-00241-01

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

AUTO No. 342

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3280-2021 del 26 de julio de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 291 del 23 de noviembre de 2017, proferida por esta Sala de decisión laboral.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO MIL PESOS \$100.000, a cargo de la parte demandante. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTÍFIQUESE,


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 46, 23 y 513 folios respectivamente incluyendo 1 CD.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MAURICIO MOLINA MENDEZ
DDO: CITICOLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 015-2011-00313-01

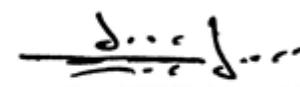
Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

AUTO No. 341

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3318-2021 del 26 de julio de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 103 del 27 de octubre de 2016, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTÍFIQUESE,

 
JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado